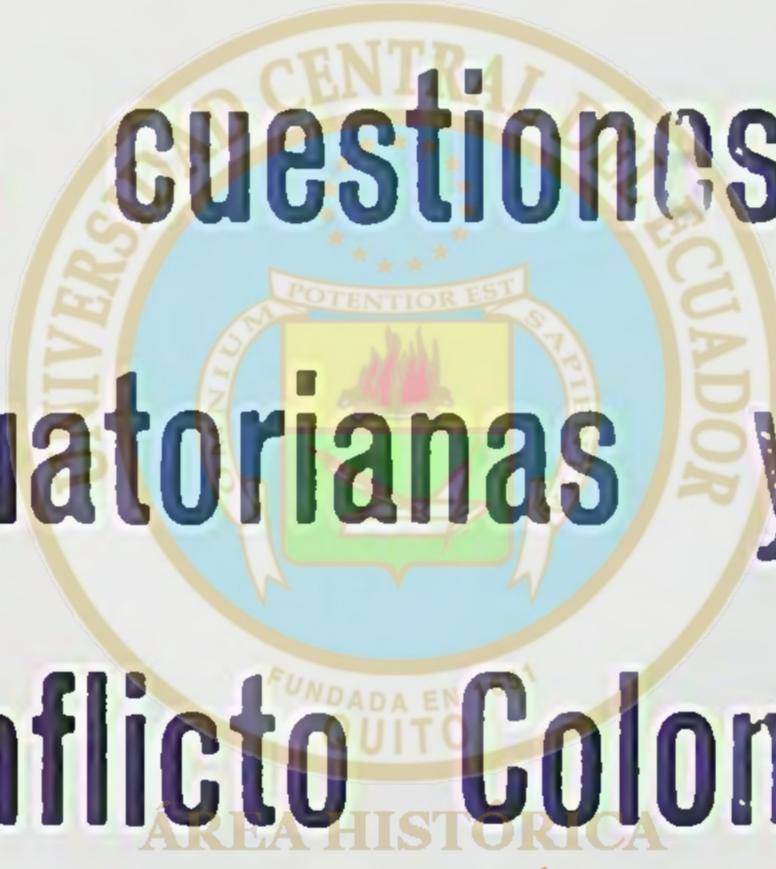


Por el Profesor de Derecho Internacional Público  
y Privado e Historia del Derecho de la Universidad Central

Sr. Dr. Dn. Carlos Salazar Flor

X **Antecedentes Históricos de  
las cuestiones limítrofes  
ecuatorianas y juicio del  
conflicto Colombo-Peruano**



CONFERENCIA SUSTENTADA EN EL SALON MAXIMO  
DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señores Ministros de Estado  
Señor Rector de la Universidad  
Señores Profesores  
Señores:

Uno de los aspectos de más palpitante actualidad es el conflicto Colombo-Peruano, a propósito de la ocupación de Leticia. Con tal motivo, se ha escrito sobre diversas orientaciones; y se discute actualmente la posición que debería tomar el Ecuador, colocado como está entre los dos países que de un momento a otro pueden declararse la guerra.

Por la importancia que este asunto tiene, sobre todo si se consideran los principios del Derecho Internacional Público, hemos creido oportuno estudiarlo como materia propia de una conferencia interdocente, cumpliendo así el encargo del señor Rector del Plantel Universitario.

Como sería trunca la investigación si nos refiriésemos directamente al casus belli entre Perú y Colombia, sin enunciar antes algunos antecedentes de nuestros derechos territoriales con respecto a los vecinos del Norte y del Sur, nos vemos en la necesidad de recordar sumariamente algunos aspectos que pueden ilustrar el criterio sobre esta materia, más delicada mientras mayor desarrollo van cobrando los acontecimientos.

La eficaz cooperación del señor Ingeniero Pedro Pinto Guzmán, Profesor de la Facultad de Filosofía y Letras, quien actuó en la comisión delimitadora del tratado de 1916, celebrado con Colombia, nos ha permitido realizar las intesis histórica demostrativa que nos hemos propuesto.

## EL ECUADOR Y COLOMBIA

Lo que es hoy República del Ecuador se denominó antes Audiencia y Presidencia de Quito, erigida por real cédula de *29 de noviembre de 1563*. Esta cédula asignaba a la Presidencia la base física territorial que nos indicará el señor Pinto.

Por el croquis que se tiene a la vista, se puede juzgar de un modo aproximado la extensión territorial de la antigua Presidencia de Quito. (Croquis N°. 1).

«La provincia de Quito, y por la Costa hacia la parte de la ciudad de los Reyes, hasta el puerto de Paita exclusive; y por tierra adentro hasta Piura, Cajamarca, Chachapoyas, Moyobamba y Motilones exclusive, incluyendo hacia la parte susodicha, los pueblos de Jaén, Valladolid, Loja, Zamora, Cuenca, Zarza y Guayaquil con todos los demás pueblos que estuvieren en sus comarcas y se poblaren, y hacia la parte de los pueblos de la Canela y Quijos, tenga, dice la Cédula, dichos pueblos con todos los demás que se descubrieren; y por la Costa hacia Panamá, hasta el puerto de Buenaventura inclusive: la tierra adentro a Pasto, Popayán, Cali, Buga, Champanchica y Guachicona; porque los demás lugares de la Gobernación de Popayán son de la Audiencia del Nuevo Reino de Granada con la cual y con la tierra firme parte términos por el Septentrión: y con la de los Reyes, por el mediodía, teniendo al Poniente la mar del Sur y al Levante provincias no pacificadas ni descubiertas».

Debemos observar que la Cédula de erección de la Audiencia de Quito adolecía, como todas las cédulas reales de demarcación, del grave defecto de contener mera nominación de poblaciones, sin determinar con claridad los límites geográficos circunscripcionales.

En virtud de la mencionada cédula de erección, y apoyándonos en muchos documentos oficiales coloniales, y en las narraciones de varios viajeros, geógrafos e historiadores como Alcedo, Ulloa, Moreno y Escandón y el mismo Francisco de Requena que fué Gobernador de Mainas, podemos asegurar que la Presidencia de Quito, forma histórica de nuestra República, comprendía por el Norte todos los territorios hasta el río Caquetá o Yapurá y por el N. O. mucho más al norte de este mismo río. Eran pues de la Audiencia de Quito los



(FIG. 1).—Cédula Real dictada por la Corona Española en 1563 señalando los límites de la Presidencia de Quito, por los que ésta se extendía desde el puerto de Buenaventura, por el Norte, hasta el río Madre de Dios, frente a Lima, por el Sur. Las líneas negras indican las fronteras. La línea inferior en el Norte es la que indica el límite según la Ley de 1824. El territorio comprendido entre las líneas Buenaventura y Pasto es lo primero que se desmembró de lo que correspondió a la Presidencia de Quito.

Gobiernos de Quijos, Macas, Jaén de Bracamoros y Mainas; y el territorio de Mainas se extendía al Norte del Amazonas, hasta los confines con las posesiones portuguesas del Brasil, conforme a la cédula citada y a las declaraciones expresas de los mismos Plenipotenciarios de Colombia en 1894.

Instaurada así la *Presidencia de Quito*, con su fisonomía territorial propia, y formando desde luego una entidad política social de caracteres históricos inconfundibles, hubo de atravesar por algunas variaciones de jurisdicción por mandato de otras cédulas reales.

Las variaciones más importantes fueron las siguientes: La motivada por la Cédula de Mayo de 1717, por la cual la Presidencia de Quito se agregó a otras entidades para formar el Virreinato de Nueva Granada. En 1722, disuelto este Virreinato, la Presidencia de Quito se agregó al de Lima. En 1739, vuelve a integrar el Virreinato de Santa Fe de Nueva Granada, por haber sido restablecido. En 1809, da el primer grito de independencia. En 1822, después del triunfo de Pichincha, se agrega a la República de Colombia y forma la Gran Colombia del Libertador. En 1830, la Presidencia de Quito se separa de la Gran Colombia y se constituye en Estado soberano e independiente con el nombre de Estado del Ecuador. He aquí los sucesos históricos que afectaron principalmente a esa entidad social denominada Audiencia de Quito. Mas, es preciso partir de un solo punto de vista para poder apreciar exactamente la significación de tales acontecimientos. Todas las modificaciones acaecidas posteriormente a la Cédula de 1563, se realizaban sin alteración territorial, esto es que la Audiencia de Quito conservaba lo que hemos llamado su fisonomía geográfica determinada por la cédula de erección. Dichos cambios no debían afectar a su territorio, porque precisamente, al ser ordenados, tenían en cuenta la circunscripción determinada por la tantas veces citada Cédula, ni podían tampoco afectarle esos cambios a la Presidencia de Quito, porque se trataba de una agregación humana en la que empezaba a formarse la conciencia de su historia. Segregarle una parte de territorio a ese elemento humano que suponía una colectividad étnica, hubiera sido fragmentar el patrimonio de la naciente nacionalidad; y esto no puede hacerse, porque en virtud de una ley sociológica frecuentemente demostrada y probada, los pueblos se trazan su propio destino y muchas veces por encima de las disposiciones arbitrarias de los go-

biernos. De nada valen las leyes, si ellas no reconocen el influjo de la sangre y la herencia. En el 75 por ciento de las causas de la emancipación americana, anota un autor, jugó con poderoso influjo el conocimiento de la imperfecta administración española opuesta a los intereses fundamentales de las entidades de América. La necesidad de la libertad hizo el heroísmo; y el heroísmo amalgamó virilmente las aspiraciones populares.

Que los cambios citados en nada afectaron al territorio de la Presidencia, se desprende también de las conclusiones a que han llegado altas autoridades en esta materia como los señores Zea y Restrepo, quienes con sobrado fundamento indican que los pueblos separados de la Gran Colombia y que en 1830 forman la República del Ecuador, son precisamente todos los comprendidos en la antigua Presidencia de Quito con sus mismos territorios en virtud del *uti posidetis* juris que desde 1810 fué incorporado, como principio, al Derecho Internacional Americano. El *uti posidetis*, para decirlo de paso, significa en su esencia jurídica, que así como se ha poseído, en la misma forma se siga poseyendo y reconocía por lo mismo, la posesión de los territorios asignados por las cédulas de creación de los respectivos Virreynatos.

La Nación española, cuando reconoció al Estado del Ecuador como soberano e independiente, se refería de un modo expreso «al territorio americano conocido bajo el antiguo nombre de Reino y Presidencia de Quito, y hoy República del Ecuador».

Promulgada la primera constitución ecuatoriana, se agregan voluntariamente al Ecuador las provincias de Buenaventura y Popayán, las cuales envían sus representantes a la Legislatura del año 1831; y comienzan desde entonces las discusiones limítrofes entre Colombia y el Ecuador, sosteniendo éste su derecho a la limitación territorial de la Cédula de erección; y Colombia apoyándose en la Ley de división territorial de 1824, expedida una vez que el Ecuador formó parte de la Gran Colombia.

La Cédula de 1563 y la Ley de División territorial colombiana diferían en cuanto a extensión territorial. Si por la Cédula la Presidencia de Quito tenía la demarcación geográfica que ya conocemos, por la Ley de División territorial se le segregaba algunas extensiones en la parte occidental y en el centro, conservando, desde luego, la antigua circunscripción.



Ley de división territorial de la Gran Colombia dictada en 1824. La linea fronteriza Pasto-Caquetá es el lindero del Estado del Ecuador corresponde a la linea negra inferior Norte del clisé Núm. 1. En pleno territorio ecuatoriano se encuentra el río Putumayo. (Las horizontales negras que pasan por Quito corresponden a la linea equinocial).

ción en la parte oriental. De la parte occidental dicha Ley quitaba al Departamento del Ecuador la zona comprendida entre Buenaventura y la boca del Ancón en la desembocadura del Mira. En la parte Central le segregó todo cuanto al Norte del Carchi había correspondido a la Presidencia. El tratado de Paz de 8 de diciembre de 1832 terminó aceptando la Ley de División territorial colombiana; y por lo mismo se puede afirmar que esta pérdida de territorios fué, juntamente con la herencia de la Deuda Pública, una consecuencia de la disgregación de Colombia, muy desfavorable al Ecuador. El trazado nos muestra la diferencia entre la cédula de 1563 y la Ley de División territorial de 1824, tocante a los territorios de la Presidencia de Quito.

Posteriormente, Colombia reclamó auxilios del Ecuador para debelar la guerra civil de 1839. A cambio de este auxilio que consistía en dinero y en ejército ecuatorianos, los Generales Herrán y Mosquera se comprometieron solemnemente a rectificar la linea del tratado de 1832, ofreciéndole una demarcación relativamente ventajosa para las zonas central y occidental. Esta linea sería el curso del Guáitara hasta su unión con el Patía, y el curso de éste hasta su desembocadura en el mar. El ejército ecuatoriano, unido con el granadino en virtud del compromiso referido, cooperó a la pacificación del sur de Colombia; y el General Flores esperó, naturalmente, que Colombia le diera la demarcación ofrecida. El 3 de noviembre de 1841 se celebró en Pasto el Convenio Daste-Posada Gutiérrez, fijando el Guáitara sobre la base de la oferta de los Generales Herrán y Mosquera. El General Herrán, entonces Presidente de Colombia por Decreto de enero de 1843, desaprobó absolutamente el convenio de Pasto. Antes, cuando se mantenía en la oferta, daba instrucciones secretas al General Mosquera; en ellas le decía: «No conviene dejar entrever al General Flores que la Nueva Granada no convendrá en ningún arreglo de límites que deje al Ecuador la parte del territorio que apetece».

El fracaso del Convenio Daste-Posada Gutiérrez, hizo entonces entrever por primera vez al Ecuador las dificultades posteriores en que tendría que encontrarse por razón de los pleitos limítrofes.

Por el Croquis N°. 3, se prueba lo que habría correspondido al Ecuador, de haber los Generales Herrán y Mosquera cumplido su palabra. Con el tratado de 1856 celebrado en

Bogotá, se consiguió dar el carácter de provisional a la línea señalada en el tratado de 1832. En este sentido mejoraba un poco la situación del Ecuador, por la expectativa de negociar definitivamente sobre bases ventajosas. La política de entonces, en cuanto a sus proyecciones internacionales, tuvo mucho empeño en concluir de una vez los enojosos problemas de límites con Colombia y el Perú. García Moreno exigía a la primera el cumplimiento del tratado de 1856, e igualmente al Perú la ejecución del tratado de 1829. El 1º. de agosto de 1887 se ajustó en Quito el tratado que sometía al arbitraje del Rey de España las cuestiones de límites entre el Ecuador y el Perú. Según el Pacto arbitral, hasta la expedición del Laudo, debían los dos Estados en litigio llevar a cabo una transacción, la misma que quedó formalizada por el tratado Herrera-García. Igual solución propuso el Ecuador a Colombia; y ella se inclinó a sostener la necesidad de invitar al Gobierno del Perú para resolver de común acuerdo las cuestiones limítrofes, y particularmente la cuestión colombo-peruana. Colombia no dejó, desde luego, de quejarse por el arreglo del tratado Herrera-García, alegando que ella tenía sobrado fundamento para intervenir como parte. En este aspecto muchos publicistas ecuatorianos, conocedores a fondo de los títulos jurídicos en que el Ecuador funda su defensa, como los doctores Honorato Vásquez y Clemente Ponce, y el Padre Vacas Galindo, hacen notar que en ninguno de los momentos históricos de la discusión de fronteras entre Colombia y el Ecuador después de 1830, Colombia ha estado en el caso de hablar de problemas limítrofes con el Perú. Así lo había reconocido en 1891 el mismo Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, J. Elmore, quien contestando una Nota del Encargado de Negocios de Colombia en Lima, decía textualmente: «Debo observar que el Gobierno Peruano no sabe ni ha sido informado hasta hoy sobre cuáles sean las razones por las que Colombia ha pretendido tener cuestiones territoriales con el Perú después de 1830». Desde luego, debemos sentar la conclusión de que cuando el Perú se apoyó en la inepta Cédula de 1802 para pretender dominio sobre territorios ecuatorianos, no se ha asombrado ya de tener cuestiones limítrofes con Colombia. Colombia, Ecuador y Perú concurrieron sin embargo al arreglo tripartito; pero la posición en que se colocó la primera, posición que significaba desconocimiento pleno de los derechos ecuatorianos, nada menos que

# CONVENIO DE PASTO 1841



(FIG. 3).—Convenio firmado en Pasto con los Generales colombianos después de haberse pedido al Ecuador la ayuda para sofocar la guerra civil en 1841. La línea limítrofe tenía estos puntos de referencia: Barbacoas, Pasto, Caquetá.

el salto de Colombia desde el Caquetá al Napo, no hizo viable el proyecto de arreglo y éste fué desaprobado por la Legislatura ecuatoriana.

Por el tratado Andrade - Betancourt de 1908, se acordó someter al arbitraje de Alemania la cuestión pendiente que no pudo arreglarse por el Convenio tripartito. Se indicaba en este tratado como puntos de partida, la Ley Colombiana de 1824 y el tratado de Guayaquil de 1829. El Ecuador hacia constar que los territorios de la región oriental desde el curso del Napo hasta el Caquetá, no quedaban comprendidos en el arbitraje que el Ecuador y el Perú confirieron al Rey de España.

Posteriormente, el tratado de Alianza Peralta - Uribe de 1910 reconocía la misma línea de fronteras del tratado Andrade - Betancourt y éste fué desaprobado por el Congreso Ecuatoriano; hecho que casi llegó a obstaculizar completamente las negociaciones del tratado de 1916. Y efectivamente, cuando en 1913 el Plenipotenciario Ecuatoriano acreditado ante el Gobierno de Colombia, llegó a Bogotá para ver la forma de arreglar decorosamente la cuestión limítrofe con el Ecuador, no encontró ambiente adecuado para iniciar gestiones. El Gobierno colombiano puso diversos pretextos como la posible revolución del Departamento del Nariño, si se acordaba otra cosa que lo establecido en el tratado Andrade - Betancourt. Invocó también la Guerra Civil que se presentó en Esmeraldas, que hacia temer se afectara a la legítima representación del Gobierno constituido. Manifestó, por fin, que conocía la intención del Ecuador de entrar en arreglos directos con el Perú con prescindencia de Colombia. Todos estos pretextos, unidos a la mala impresión que produjo en Colombia la desaprobación del tratado Andrade - Betancourt por el Congreso ecuatoriano, hacían más que imposible una gestión directa para resolver definitivamente el problema limítrofe.

Fué preciso que cambiara el Gobierno, para abordar la discusión de las bases de un tratado; pero al empezar las negociaciones, Colombia pactaba secretamente con el Perú las bases de un arreglo limítrofe; y por su parte el Perú agotó todo esfuerzo para que Colombia no procediera conjuntamente con el Ecuador. La diplomacia ecuatoriana, siempre bisoña, no pudo contrarrestar la decisión de obrar sin la concurrencia del Ecuador y dejó que siguieran esas negociaciones secretas.

Desde otro aspecto, el representante ecuatoriano, doctor Muñoz Vernaza, quería a todo trance celebrar el arreglo con Colombia, para impedir, según nos manifiesta, que el Perú se entienda con este país con prescindencia del Ecuador y con el probable sacrificio de sus derechos territoriales. Desgraciadamente ese sacrificio llegó, tanto por el tratado de 1916 como por el de 1922 que analizaremos. Para gestionar aquél con la debida prontitud, sirvió como estímulo una declaración atribuida al poeta José Santos Chocano que fué Encargado de Negocios en Bogotá. Por esa declaración el diplomático ecuatoriano negociador del tratado de 1916, llegó a saber que había una especie de convenio entre Colombia y Venezuela para negar la personería al Ecuador, a fin de que no pueda por si sólo reclamar del Perú la ejecución del tratado de 1829 celebrado entre este Estado y el de Colombia, a raíz de la derrota del Tarqui. El doctor Muñoz Vernaza pudo también saber que Colombia había ofrecido al Perú el reconocimiento de sus posiciones de entonces sobre el Aguarico, Coca y Napo, esencialmente ecuatorianos. Estos datos alarmantes obligaron a la pronta negociación del tratado de 1916; y en esa negociación el delegado ecuatoriano presentó la siguiente propuesta, de la que nos informará el señor Pinto:

Que la linea de demarcación fuera: «El río Mira desde su desembocadura Sur en la punta de Mangles en el Pacífico; el curso del Mira hasta su confluencia en el río San Juan; el curso del San Juan hasta su origen más septentrional al pie del cerro negro de Mayasquer; desde este punto hasta el origen más septentrional del Carchi al pie del nevado de Chiles, de modo que éste queda hacia el Ecuador; y el curso del Guáitara hasta su reunión con el Carchi; el Guáitara hasta su confluencia con el Angasmayo; el curso de éste hasta su origen; y de ahí una recta hasta encontrar los orígenes del río San Miguel; el curso de éste hasta su desembocadura en el Putumayo y el curso del Putumayo hasta su desembocadura en el Amazonas. Por el croquis puede verse la propuesta de la delegación ecuatoriana (Croquis N°. 4).

Estaría por demás manifestar que la representación colombiana no aceptó la línea del doctor Muñoz Vernaza; y presentó una contrapropuesta que podemos ver en el croquis 5.

«El Mataje aguas arriba hasta sus cabeceras que están en el gran ramal de los Andes que separa las aguas que van

# PROPUESTA ECUATORIANA

1816



(FIG. 4).—Antes de que se firme el tratado de límites con Colombia de 1916, el Ecuador presentó la propuesta que indica el croquis. Buscando una linea natural, la propuesta ecuatoriana tomaba como puntos de reparo: la desembocadura del río Mira en el Pacífico. Sucumbíos, el río San Miguel y finalmente el Putumayo, que en la Ley de división territorial de la Gran Colombia, se comprendía en territorio ecuatoriano, teniendo el límite en el Caquetá, al norte del Putumayo.

al Santiago de las que van al Mira. Después (al S. E. primero y luego al N. E.) hasta la boca del río San Juan en el Mira. Después de esta boca las cumbres de la cordillera que separa las aguas que van a San Juan hasta el origen de la quebrada Plata, que entran en el Mayasquer que es el mismo San Juan. Este río aguas arriba hasta la quebrada de agua hedionda; y ésta hasta su origen que está en las faldas del volcán de Chiles. Sigue después la línea por las cumbres de este volcán y por el río Carchi aguas abajo hasta el Rumiñaca: éste hasta la quebrada Tejes; ésta arriba hasta el cerro de la Quinta; este cerro hasta el de Troya; y las cumbres de éste hasta el llano de los Ricos. Coge después la quebrada Pun hasta su desagüe en el Chingual o Chunquer; de allí por la cumbre de la cordillera hasta el nacimiento del río San Miguel; este río aguas abajo hasta el Sucumbíos; y de éste hasta su desembocadura en el Putumayo. De esta boca en dirección S. O. al divortium aquarum hasta el origen más septentrional del río Ambiyacu, por el curso de este río hasta su desembocadura en el Amazonas. Este último aguas abajo hasta el límite con el Brasil». (Croquis N.º 5).

Ambas líneas diferían de la establecida en el tratado Andrade Betancourt; y como éste tenía en cuenta la Ley de División territorial en 1824 que se refería a la Boca del Ancón, la cual no podía ser otra que la desembocadura del Mira, los negociadores colombianos quisieron alterar la Geografía diciendo que no se trataba del río Mira sino del Mataje. Todos los geógrafos están de acuerdo en afirmar que la boca del Ancón es la desembocadura del Mira y no del Mataje. Así lo confirmó también el Decreto de 1823 por el que Santander estableció la provincia de Buenaventura. El artículo 1º. del Decreto respectivo dice, precisamente, que Buenaventura se extenderá desde la boca del Magdalena cerca de los cuatro grados de Latitud hasta la embocadura del Mira denominada Ancón.

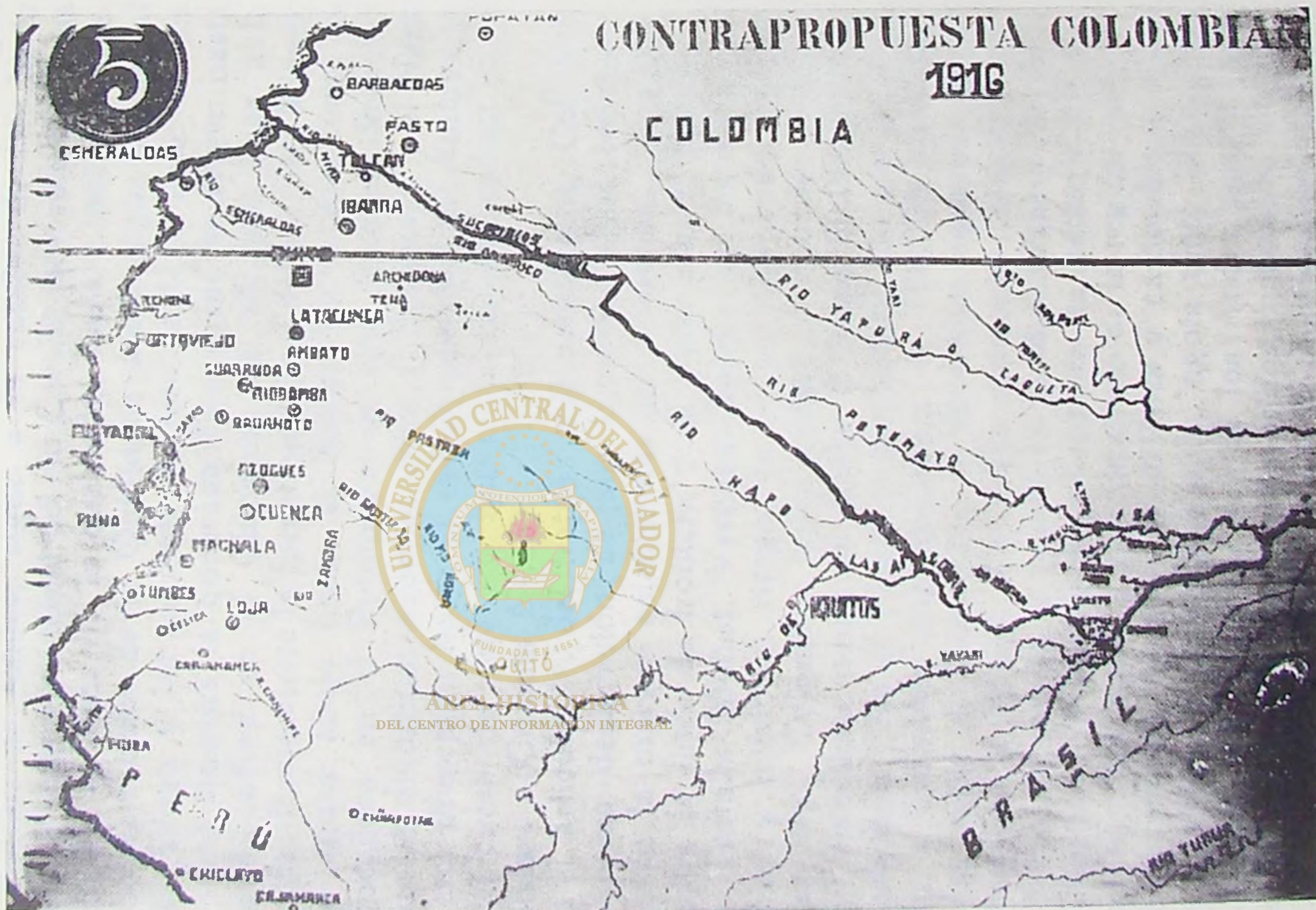
Después de muchas rectificaciones y discusiones, se acordó la línea del tratado vigente de 1916 que es la que se expresa determinada en el artículo 1º., la misma que debió ser respetada por Colombia según las reglas que rigen los compromisos internacionales:

«De la Boca del Mataje en el Océano Pacífico, aguas arriba de dicho río hasta encontrar sus fuentes en la cumbre del gran ramal de los Andes que separa las aguas tributarias

del río Santiago de las que se van al Mira; sigue la linea de frontera por la mencionada cumbre, hasta las cabeceras del río Canumbí; y por este río aguas abajo hasta su boca en el Mira; éste aguas arriba hasta su confluencia con el San Juan; por este río aguas arriba hasta la boca del arroyo o quebrada Agua Hedionda; y por ésta hasta su origen en el Volcán de Chiles; sigue a la cumbre de éste hasta encontrar el origen principal del río Carchi; por este río aguas abajo hasta la boca de la quebrada Tejes y por esta quebrada hasta el cerro de la Quinta, de donde sigue la linea al cerro de Troya y las cumbres de éste hasta el llano de los Ricos; toma después la quebrada Pun desde su origen hasta su desembocadura en el Chingual, de allí una linea a la cumbre de donde vierte la fuente principal del río San Miguel; este río aguas abajo hasta el Sucumbíos; y éste hasta su desembocadura en el Putumayo; de esta boca en dirección sud-oeste al divortium aquarum entre el Putumayo y el Napo y por este divortium hasta el origen principal del Ambiyacu; y por el curso de este río hasta su desembocadura en el Amazonas». (Croquis N°. 6).

En el artículo 1º. del tratado que estudiamos, Colombia hace expresa declaración de sus derechos a los territorios situados en la margen setentrional del Amazonas, comprendidos entre la linea de frontera y el límite con el Brasil.

El Tratado Muñoz Vernaza-Suárez fué combatido en Colombia, y corrió el riesgo de no ser aprobado, porque, según se dijo, Colombia había cedido al Ecuador desde la linea del divortium aquarum hasta el Napo 50.000 kilómetros cuadrados. En el Ecuador también se dijo que se había regalado a Colombia una extensión de 180.000 kilómetros cuadrados entre el Caquetá y el divortium equarum de los ríos Putumayo y Napo. Estas dos opiniones contradictorias tienen razón de ser si se considera la idiosincrasia de nuestros Gobiernos. Ninguno efectivamente ha hecho nada para fomentar la explotación y conocimiento de la región oriental. La política interna, de suyo atrabiliaria y cambiante a voluntad de caudillos y revolucionarios, agota tanto la atención de los gobernantes que allá tras de los Andes, poco o nada pueden interesar territorios desconocidos, habitados por pueblos salvajes. Alguna vez, cuando la opinión desorienta esta infantil creencia, la corta visión de nuestros políticos no alcanza a ver la realidad.



(FIG. 5). La contrapropuesta colombiana a las bases que dejara sentadas el Ecuador indica este mapa con los siguientes puntos de reparo: La desembocadura del río Mataje en el Pacífico que está más abajo de la desembocadura del Mita. En el lugar que tributa sus aguas el San Miguel en el Putumayo, la linea se desvía al Sur para llegar al «divortium aquarum», entre el Putumayo y el Napo y luego por esta linea media hasta encontrar al río Ambiyacu por donde sigue la frontera hasta el Amazonas.

(Los mapas que publicamos fueron dibujados por el Ingeniero señor Pedro Pinto Guzmán)

# TRATADO DE 1916

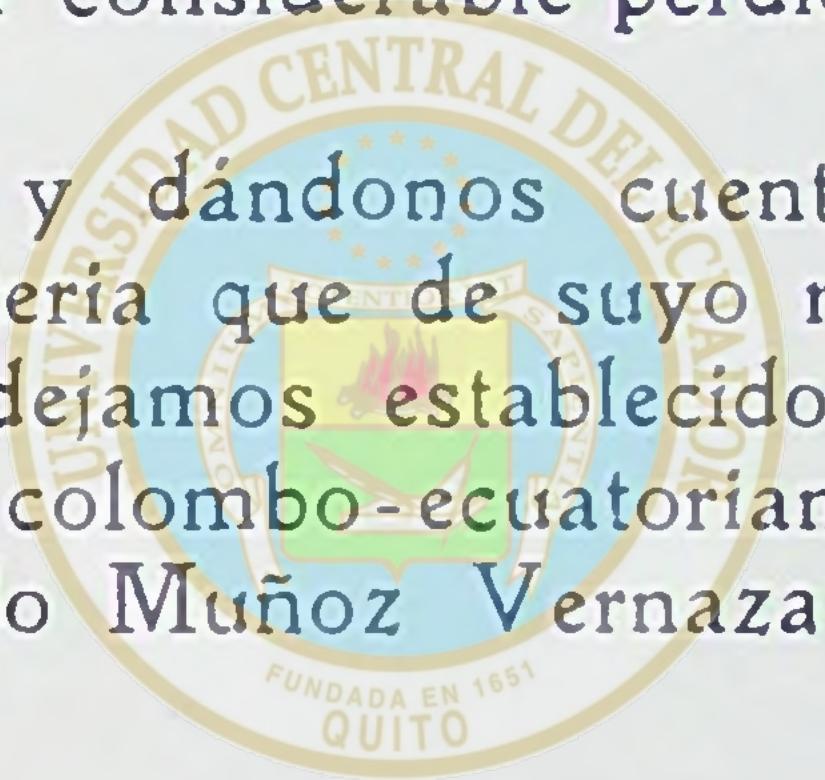


(FIG. 6).—Tratado con Colombia celebrado en 1916. Las bases de la contrapropuesta colombiana sirvieron para la demarcación en este tratado, salvo muy ligeras desviaciones. Los puntos de reparo que enseña el croquis sobre los cuales se trazó el lindero fronterizo son: Desembocadura del Mataje en el Pacífico, Sucumbíos, *divortium aquarum* del Putumayo y el Napo hasta encontrar el Ambiyacu y finalmente su desembocadura en el Amazonas.

La Comisión delimitadora del tratado de 1916 no exploró la línea imaginaria del divortium aquarum, señaló meramente en los planos una trayectoria desde el Cuyabeno hasta el Ambiyacu; y tanto Colombia como el Ecuador, no sabían en realidad si habían ganado o perdido con el tratado Muñoz Vernaza-Suárez. Sobre la base de esta ignorancia, acentuada por la dejadez gubernamental, el tratado de 1916 se convirtió en arma política, en manos de aventajados representantes de partidos.

Muy posteriormente llegó a convencerse el Ecuador de las pequeñas adquisiciones realizadas en el Bogotá, afluente del Mira, en Mayasquer y en los orígenes del Carchi. Desde el tratado de 1916 la disputada Zona del Pun y las regiones del Coca y del Aguarico que reclamaba con insistencia Colombia, pertenecieron a la soberanía de nuestro Estado; todo esto a cambio de una considerable pérdida de territorios ecuatorianos.

En esta forma, y dándonos cuenta de la dificultad de sintetizar en una materia que de suyo reclama perfecta apreciación de detalles, dejamos establecidos los antecedentes de la cuestión limítrofe colombo-ecuatoriana, resuelta definitivamente por el Tratado Muñoz Vernaza-Suárez.



ÁREA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Con respecto a nuestra vecina del Sur la nación peruana, no vamos a considerar sino lo más esencial, antes de entrar en el estudio del tratado Salomón-Lozano.

Conocemos por la demarcación territorial de la antigua Presidencia de Quito, la extensión que debería corresponder a la hoy República del Ecuador, según la Cédula de erección; y conocemos también las vicisitudes por las que atravesó esta Presidencia desde 1717. Pues bien, la Cédula real dictada por la Corona Española el 15 de julio de 1802 y que constituye el principal fundamento de la defensa peruana en contra de nuestros derechos, mandaba segregar del Virreinato de Santa Fe del Nuevo Reino de Granada y de la provincia de Quito el Gobierno y la Comandancia General de Mainas para agregarlos al Virreinato de Lima. Dijimos que Mainas, juntamente con los territorios de Jaén de Bracam-

ros y Quijos, fueron de la Presidencia de Quito; con la Cédula de 1802 puede, pues, juzgarse que quitando a esa Presidencia la zona de Mainas, para darla al Virreynato de Lima, hubo una segregación de territorio.

He aquí la base de la discusión entre Perú y Ecuador. El primero sostiene que la Cédula mencionada segregó gobierno juntamente con territorio; el Ecuador por su parte, y apoyándose en el espíritu de las disposiciones reales de España, sostiene que dicha Cédula segregó solamente Gobierno sin territorio. No juzgamos por ahora el criterio de las dos tesis expuestas, porque esto sería materia de un estudio aparte; solamente recordamos la posición de los dos países en las discusiones de fronteras. Hacemos notar, eso sí, que el Barón de Humboldt que publicó su Mapa en 1826, prescinde de la Cédula de 1802, y al tratar de la linderación de los antiguos Virreinatos, sólo tiene en cuenta las modificaciones realizadas durante el período del coloniaje castellano. El mismo Perú en su mapa oficial del año citado, no tiene en cuenta la cédula de 1802.

A pesar de ello y cualquiera que sea el valor que se quiera dar a la Cédula de 1802, en nada interesaba a los territorios Jaén y Tumbes; estos territorios eran de la Presidencia y los ha retenido el Perú a pesar de la victoria colombiana de Tarqui, del Tratado de 1829 y del Protocolo Pedemonte-Mosquera. Conforme al Tratado de Paz de 1829 entre la Gran Colombia y el Perú, los límites definitivamente fijados fueron el río Tumbes en el extremo occidental, y en la región oriental el Marañón, quedando únicamente pendiente si debían regir los límites por el Chinchipe o por el Huancabamba.

El Perú en ningún momento quiso reconocer este tratado, así como no ha querido reconocer los títulos jurídicos y los hechos favorables al Ecuador. Esto en gran parte obedeció a la nobleza nunca bien alabada del Mariscal Sucre, quien, habiendo derrotado a los peruanos en Tarqui, consintió todavía en que el vencido discutiera los derechos de Colombia, de la cual es sucesor el Ecuador. Esa nobleza estuvo a punto de colocar a Colombia en peor situación que antes de la victoria.

Ninguna de las negociaciones posteriores entre nuestro país y el Perú han dado resultado efectivo; si las estudiáramos de una en una, podríamos constatar que siempre el veci-

no del sur eludió todo arreglo sobre la base de los títulos legítimos del Ecuador.

Por esta razón el Ecuador se encuentra con respecto al Perú, dentro de las mismas dificultades que Colombia tuvo con el Perú en 1829. Sus derechos territoriales son inciertos desde hace más de un siglo. No sabe lo que tiene, ni alcanza a calcular el valor de lo que va perdiendo.

Hasta aquí los principales antecedentes históricos expuestos muy brevemente, por exigirlo así la extensión de una conferencia.

Juzguemos ahora el tratado Salomón Lozano entre Colombia y Perú.

Por las publicaciones que se han podido conocer al respecto y las opiniones de algunos jurisconsultos, se puede asegurar que las negociaciones del tratado Salomón-Lozano se mantuvieron enteramente secretas, y el secretismo parece que fué acordado con especialidad para el Ecuador; pues éste no conoció ni el tratado Salomón-Lozano ni el Convenio Tripartito de Washington, en que Brasil, Perú y Colombia hicieron el reparto de los territorios amazónicos sin la concurrencia del Ecuador, uno de los condóminos por títulos de derecho y por vinculaciones históricas.

Durante las negociaciones del tratado Salomón Lozano, pudo Colombia dar al Ecuador una prueba fehaciente de la amistad que tantas veces le había reiterado, con sólo ponerle al corriente del espíritu y orientación de ellas. Sin embargo, Colombia nada dijo al respecto, a pesar de que estaba obligada a hacerlo en virtud del compromiso del Tratado de 1916, que reconocía la frontera común colombo-ecuatoriana por la demarcación que hemos estudiado ya; pero fué empeño especial de ella, por circunstancias que no se conocen, aunque se presumen de una manera clara, alejar totalmente al Ecuador de sus arreglos límitrofes con el Perú. La Cancillería Ecuatoriana se dirigió a Colombia, tan pronto como tuvo conocimiento, para pedirle informaciones al respecto. La Cancillería colombiana no contestó oportunamente, sino el mismo día de la aprobación del tratado; y más aún, la nota del Canciller colombiano, perfectamente extemporánea, entre otras, contenía las siguientes palabras: «La aprobación que *haya de dar* el Congreso colombiano al tratado...» Y la aprobación *estaba* dada, con anterioridad a la fecha de la misma Nota de contestación.

Se pudo conocer el texto del tratado en el año de 1923; y la linea de demarcación fijada en el artículo 1º., es la siguiente:

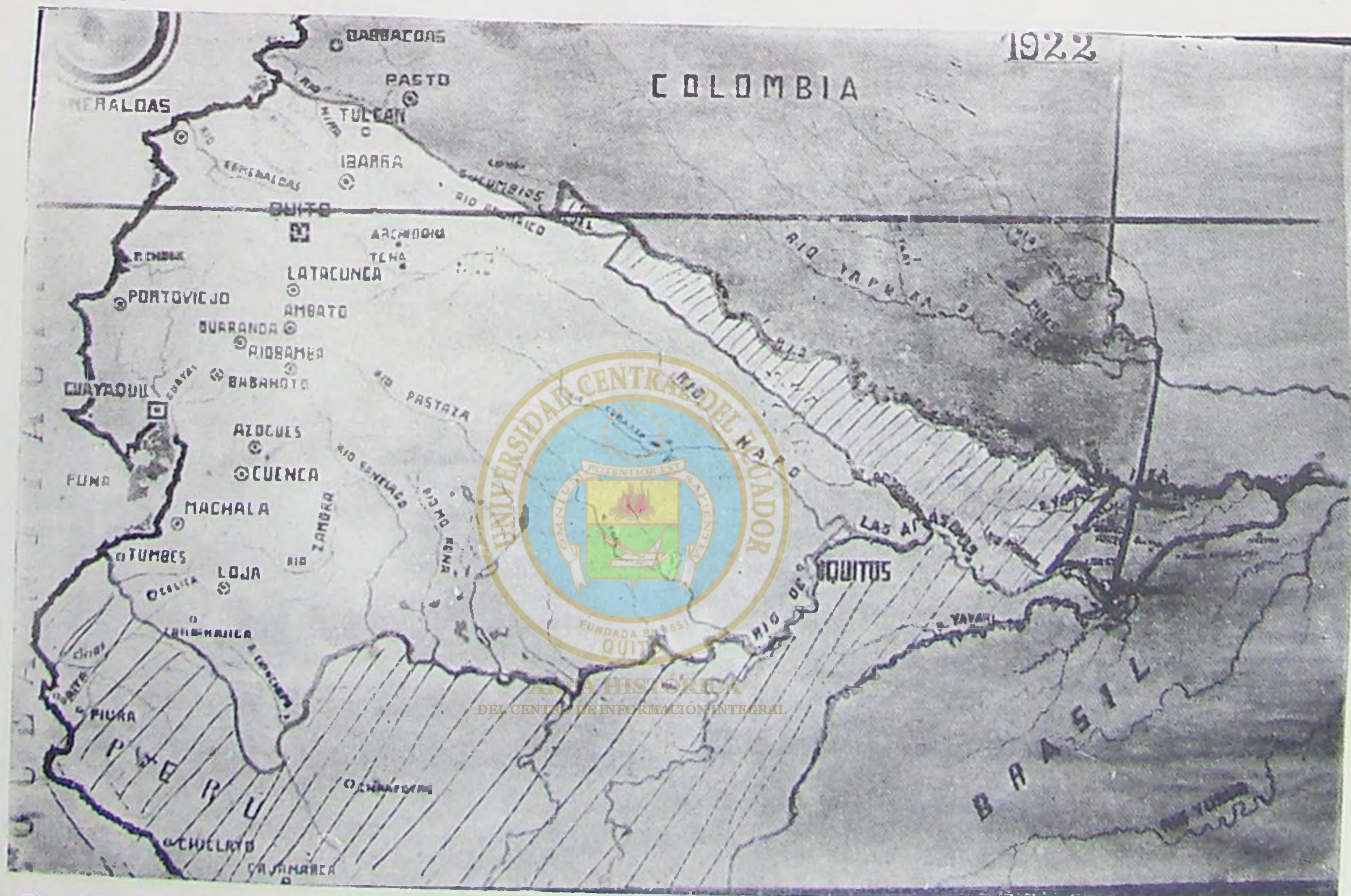
Desde el punto en que el meridiano de la boca del río Cuhimbé en el Putumayo corta el río San Miguel o Sucumbíos, sube por ese mismo meridiano hasta dicha boca del Cuhimbé; de allí por el Thalweg del río Putumayo hasta la confluencia del río Yaguas; sigue por una linea recta que desde esta confluencia vaya a la del río Atacuari en el Amazonas, hasta el límite entre el Perú y el Brasil establecido por el tratado Perú-Brasileño de 23 de octubre de 1851.

Colombia declara que pertenecen al Perú en virtud del presente tratado, los territorios comprendidos en la margen derecha del río Putumayo, hacia el oriente de la boca del Cuhimbé y la linea establecida y amojonada como frontera entre Colombia y el Ecuador en las hoyas del Putumayo y del Napo, en virtud del tratado celebrado entre ambos países el 15 de julio de 1916.

Las Altas partes contratantes declaran que quedan definitiva e irrevocablemente terminadas todas y cada una de las diferencias que por causa de los límites entre Colombia y el Perú, habían surgido hasta ahora, sin que en adelante pueda surgir ninguna que altere de cualquier modo la linea de fronteras fijada en el presente tratado.

La linea de demarcación del tratado Salomón Lozano, la tenemos en el croquis a la vista, en el cual ya puede verse de una manera clara el diseño del Trapecio de Leticia, circunscrito a la linea que baja desde la desembocadura del Yaguas en el Putumayo, hasta la desembocadura del Atacuari en el Amazonas; y la linea Apaporis Tabatinga del Brasil, trapecio cedido a Colombia y hoy origen del conflicto por la ocupación de Leticia, situada como se ve muy cerca de Tabatinga. (Croquis N°. 7). Puede también apreciarse la tenaza peruana, oprimiendo los territorios ecuatorianos. Por la importancia que tiene para el vínculo de nacionalidad de los habitantes, transcribimos el Art. 10 del Tratado que dice:

«Los colombianos o peruanos que a causa de la fijación de la linea divisoria, hubieren de pasar de una jurisdicción a otra, conservarán su antigua nacionalidad, a menos que opten por la nueva en declaración hecha y firmada ante la autoridad respectiva dentro de los seis meses posteriores a la ratificación del presente tratado».



(FIG. 7).—Tratado Salomón-Lozano verificado en 1922 entre Colombia y Perú. Por este convenio, Colombia cedió al Perú la faja de territorio comprendida entre la linea fronteriza del Ecuador (divortium aquarum del Putumayo y el Napo) y la margen derecha del Putumayo. En cambio el Perú entregaba a Colombia el trapecio de Leticia, junto a la frontera con el Brasil. El trapecio tiene los siguientes linderos: Norte, el Putumayo donde se encuentra situado Tarapacá. Sur, margen izquierda del Amazonas. Oriente, linea fronteriza colombo-brasileña Apaporis-Tabatinga. Occidente, linea que va desde la desembocadura del río Yaguas en el Putumayo hasta la del Atacuari en el Amazonas. El triángulo de territorio que enseña el croquis en Sucumbíos limitado por los ríos Cuhimbé, San Miguel y Putumayo, está sin conexión con el resto de la faja cedida por Colombia al Perú, siendo este el punto de reclamo por el que Perú dice que Colombia no ha cumplido con el tratado Salomón-Lozano al no entregarle ese triángulo, puesto que, estando en discontinuidad con el resto del territorio peruano, no tiene acceso a él. De este triángulo se calcula existe una distancia de treinta kilómetros a Puerto Asís y 120 o más a Tulcán. Como puede verse en el croquis, el Ecuador desde entonces tuvo frontera Norte con el Perú.

La actitud que guardó Colombia, negociando el tratado a espaldas del Ecuador, dió lugar al retiro de la Legación ecuatoriana en Bogotá, ordenado por nuestro Gobierno; pues la opinión pública nacional no se satisfizo con la declaración un tanto insincera del Gobierno colombiano, el que con mucha posterioridad a las negociaciones, como hemos dicho ya, dijo que había puesto especial empeño en estudiar el tratado en cada palabra, frase o cláusula, a fin de que los derechos de la nación hermana del Ecuador no sufran ningún menoscabo.

Defiriendo nosotros a la autorizada opinión de muchos publicistas conocedores a fondo de nuestros derechos territoriales, el tratado de 1922 afectó la frontera señalada para Colombia y el Ecuador por el tratado de 1916. Intercalado el Perú en los territorios, hacia el oriente de la boca de Cuhimbé, la frontera que debió ser común para los dos Estados, ha desaparecido. El Perú es ahora límitrofe prácticamente con el Ecuador por el Oriente, por el Sur y por el Centro, hacia la parte del Norte, y por lo mismo tiene ya un motivo más, juntamente con la cédula decantada de 1802, para seguir alegando derechos en zonas ecuatorianas. Colombia, dicen, defendió los derechos de la nación hermana, tomando de la mano al Perú su enemigo y colocándola muy cerca de los Andes. Y esto a cambio de algunos territorios propiamente loretanos que le cedia el tratado de 1922. La cesión de territorios a Colombia fué cuantiosa; talvez revela la influencia del dictador Leguía, de la cual Colombia supo aprovecharse muy bien, sobre todo si se tiene en cuenta que el Augusto Dictador, en un arranque de generosidad, preparaba quizás su futura candidatura para el premio Nobel de la Paz.

Se ha dicho que Colombia ha celebrado el tratado del 22 porque le daba un puerto en el Amazonas, cuando por el tratado de 1916 el Ecuador le dió una salida tanto o más ventajosa que aquélla, desde la desembocadura del Ambiyacu hasta Tabatinga, en una extensión mayor que la que le ha dado el Perú por el tratado Salomón Lozano.

Hacemos notar otra circunstancia más: Colombia se esforzó en probar que el tratado no le perjudicaba al Ecuador; el Perú antes del actual conflicto, afirmaba igual cosa y aún más, manifestó que la actitud del Ecuador al reclamar por el tratado, revelaba su frecuente intención de obstaculizar el arreglo límitrofe colombo-peruano. Hoy, durante el conflicto, el

Perú se esmera en probar que Colombia no ha cumplido el tratado Salomón-Lozano, porque no ha entregado al Perú territorios que se encuentran bajo la soberanía del Ecuador, los mismos que se comprometió a entregarle. Sólo ante la posibilidad del conflicto internacional pueden aparecer algunos hechos de los cuales el Ecuador puede colegir la verdad de su situación por el tratado que estudiamos.

En nuestro concepto, este tratado ha colocado al Ecuador en condición muy peligrosa; en caso de una contingencia bélica, ya el Perú sabe lo que puede hacer. He aquí las palabras del Comandante de la flota guerrera en Loreto, Constante Hoyle, cuando solicitaba a mediados del año 1927, que el Congreso de su país aprobara el tratado:

«El Perú debe aprobar su tratado con Colombia; no hacer arreglos directos ni indirectos con el Ecuador. No podemos guerrear con éste y con Colombia a la vez, pero podemos hacerlo con el Ecuador solo, a quien dominamos con la cesión que nos hace Colombia de la boca de Sucumbíos que nos permite tomar posesión de la orilla de este mismo río y del San Miguel hasta sus orígenes en la cordillera. Puesto que Colombia nos entrega al Ecuador amarrado de pies y manos en Loreto y nos da la situación dominante de la boca del Sucumbíos, no tenemos por qué entrar en contemplaciones con el Ecuador, ya que tenemos nuestros títulos, estamos en posesión y somos los más fuertes». (Exposición de límites en los tratados de 1916 y 1922 por A. Muñoz Vernaza.—Página 81).

Caso de llevarse a cabo un arreglo, debemos esperar siquiera que sí los territorios loretanos vuelven al Perú, desaparezca igualmente para el Ecuador el peligro apuntado por la dominación del Sucumbíos.

Y ahora entramos ya al conflicto peruano-colombiano, para juzgarlo de acuerdo con los principios del Derecho Internacional Público.

---



---

Entregados por el Perú los territorios cedidos a Colombia por el tratado de 1922, esta Nación procedió a establecer la Intendencia del Amazonas, que a no dudarlo, debía desarro-

llarse por el movimiento comercial del puerto de Leticia. Esta población está situada en el extremo oriental de la banda colombiana del Amazonas frente a Tabatinga, frontera del Brasil; dista de Iquitos, puerto mayor y capital del Departamento de Loreto, de 250 a 300 millas. De Lima hasta Leticia, aproximadamente, pueden emplearse 27 días.

El 1º de setiembre de 1932, el Ingeniero peruano Oscar H. Ordóñez, comandando a cincuenta civiles, tomó pacíficamente Leticia, produciéndose inmediatamente un movimiento popular que fué secundado en Iquitos, población en la cual se fundaron comités y juntas patrióticas para protestar por el referido tratado y demostrar de modo efectivo, que esas poblaciones, propiamente loretanas, no querían ni el tratado ni la soberanía colombiana sancionada por aquél.

A raíz del acontecimiento que dejamos expuesto, Colombia se dirigió al Perú fundándose en los derechos territoriales que arrancaban de un convenio legítimamente establecido, y al cual el Derecho Internacional, como a todo pacto, le rodeaba de las garantías necesarias para su respetabilidad y cumplimiento. El Perú contestó que no tenía conocimiento del hecho, y que, por lo mismo, ni provocaba ni estimulaba en modo alguno ese movimiento espontáneo de un pueblo que rechazaba una soberanía impuesta contra su voluntad; pero que mal podía tampoco dejar sin protección a sus nacionales. Colombia, a poco de iniciado el suceso, sostuvo la Tesis de que se trataba de una cuestión de orden público interno; y que de acuerdo con sus derechos de estado soberano, era la única llamada a restablecer el orden en los territorios objeto del tratado. Consecuente con esta tesis, levantó un empréstito cuantioso para la defensa nacional y movilizó inmediatamente sus fuerzas por el Putumayo. Los preparativos bélicos demostraron plenamente que la Tesis en sí misma no tenía fuerza; pues, por un lado no quería dar al acontecimiento de Leticia el valor de un conflicto internacional; escasamente, lo consideraba como una sublevación contra las autoridades; por otro lado, el incremento considerable de fuerzas, la unánime opinión pública colombiana, orientada a la guerra; y el criterio en que se fortificó, previa consulta a distinguidas personalidades en el campo del Derecho Internacional, bastaba para probar que Colombia dió a los sucesos de Leticia todo el valor y las complicaciones de un conflicto internacional.

Tenemos si que hacer constar la actitud del pueblo colombiano cuando conoció la ocupación de Leticia. Fué un brote espontáneo y magnífico de la opinión pública. Se realizaron desfiles patrióticos y en ellos repetidas veces se vivó al Ecuador. El pueblo hermano quizás columbraba con sobrado fundamento, que nuestro país debía forzosamente estar a su lado, por las viejas vinculaciones de antaño.

La opinión popular no razona, siente, y el sentimiento de ordinario olvida el pasado; es una radiación emotiva que eclipsa la inteligencia y se satisface con el presente. Por eso se vivó al Ecuador; y por eso también se olvidó de los agravios inferidos a nuestro país por los gobiernos del Norte; y sobre todo se olvidó del más grande agravio que fué el Tratado Salomón-Lozano, negociado secretamente en contra de nuestros derechos; sin contar con el convenio tripartito de Washington que juntamente con el perjuicio material, trajo la humillación, inmerecida si se tiene en cuenta la sinceridad con que siempre ha procedido el Ecuador en sus viejos pleitos de límites.

Ventajosamente, los pueblos no son los gobiernos; éstos de ordinario, con el poder en la mano, fácilmente rompen la conciencia de la historia y aglomeran sobre el destino colectivo problemas que el porvenir no puede resolverlos. Cuando esos gobiernos caen, a más de la sanción de la historia, les golpea fuertemente la sanción de la opinión.

En el caso que analizamos, se presentan dos tesis opuestas: Un tratado, esto es una fórmula jurídica fría; y una realidad humana contraria al tratado. De un lado, la fuerza y el respeto con que el derecho internacional rodea a los tratados; de otro, un pueblo que reacciona, hombres cuya opinión hay que oír y que no quieren prescripciones ni normas que vayan contra su naturaleza esencial consolidada por el tiempo y la herencia. A cuál de las dos tesis dar la razón? Al Tratado o a la realidad humana? A Colombia o al Perú? He aquí enfocado el problema. Intentemos abordarlo, según los principios y según el espíritu que informó el pacto de la Sociedad de las Naciones; y ante todo consultando los derechos de nuestra Patria, lesionada por el arreglo de 1922.

Por la necesidad del juicio integral que debemos formarnos, y procurando siempre considerar la realidad y la verdad, sentamos las siguientes preguntas:

¿Es ejecutable el Tratado?

¿Es justo el parecer de la Liga de Naciones?  
¿Qué actitud podría tomar el Ecuador?

Con respecto a lo primero, esto es, al valor mismo del tratado, nosotros, y creo que todos los ecuatorianos así debieran considerarlo, lo juzgamos como inaplicable, por las siguientes causas:

1<sup>a</sup>.—Porque ha creado fronteras teóricas.—Según los principios, es y será tratado inaplicable todo el que crea fronteras arbitrariamente. De la misma manera que la Ley no crea el derecho, el tratado de límites no puede crear el dominio territorial de los Estados. Las fronteras se determinan por el *justo alcance de la nacionalidad*, o sea, por la extensión del elemento étnico que compone un Estado. Si los convenios no consultan este justo alcance, preparan un conflicto futuro que surgirá forzosamente, ya de un modo espontáneo por la voz popular, ya por ~~UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR~~ estímulo de orden político.

De los pocos datos estadísticos que hemos procurado obtener, datos constantes, en su mayor parte, en publicaciones extranjeras, y de cuya veracidad no respondemos, aparece que el 72 por ciento de las poblaciones de Loreto son peruanas, siguen las costumbres de nuestro vecino del Sur, circula moneda peruana, y afirman enfáticamente esa nacionalidad, etc. Esto, claro es, se debe a la política usada desde mucho tiempo por el Perú: penetración constante en la región oriental, pese a todos los títulos jurídicos de los demás estados condóminos. Ahora bien, cuando decimos que las fronteras se fijan por el alcance justo de la nacionalidad, se entenderá talvez que estamos justificando las expansiones del Perú y que por lo mismo estaríamos en el caso, para cualquier arreglo de límites, de reconocerle todos los territorios ocupados por él?

Hace falta al respecto una apreciación esencial, todo estado, políticamente considerado, es una concretación jurídica; realizado el derecho, el Estado cumple su fin; pero el elemento humano que compone el estado, una nación queremos decir, en el orden actual de cosas, está lejos de tener un carácter estático, la nacionalidad es esencialmente dinámica, expansiva, puede muchas veces ser absorbente, como nos prueban los panismos. Según esto, el índice del imperio jurídico del estado es el alcance de la nacionalidad que lo compone. El carácter expansivo de las nacionalidades puede ser justo o injusto, puede hacerse sin afectar el derecho ajeno, o puede

hacerse afectando el derecho de alguien. Las expansiones del Perú se han realizado contra derecho ajeno.

Concretándonos a nuestro país, éste ha dejado prácticamente oponer contra un título jurídico, un hecho desprovisto de fuerza ante el derecho puro y cuyas consecuencias las estamos viviendo. Esas consecuencias afectan al orden humano, por eso un autor dice: Tierra, hombres y tiempo, constituyen una realidad tan fuerte que ninguna ley puede desconocer ni ninguna voluntad quebrantar.

Todo gobierno celoso de la integridad territorial del estado al cual representa, se preocupa de su defensa, la hace valer a tiempo; pero particularmente los gobiernos y las diplomacias del Ecuador, han sido en esta materia de una infecundidad desoladora; y todos los errores de antaño, la desidia y la ineptitud, pesan hoy sobre las actuales generaciones, dejando en pie uno de los tantos problemas insolubles. Ahí está la causa de la desmembración ecuatoriana, desmembración que no tiene límite. Cuando decimos que la frontera se encuadra en la nacionalidad, no justificamos hechos abusivos, ni reconocemos sus consecuencias; nos limitamos a acusar a los gobiernos cómplices. Cuando después de todo se saque al frente un título de derecho estricto para invocarlo en una negociación, ese título ha de resultar inadmisible, a consecuencia de las ocupaciones arbitrarias. El valor de los hechos podemos apreciarlo con sólo comparar los croquis 1, 2 y 7.

Sentado este principio, y a propósito del tratado Salomón Lozano, éste resulta inaplicable, por la fijación de fronteras teóricas; y habida cuenta del escaso tiempo que se señaló para la opción de la nacionalidad, el secretismo de las negociaciones y el lapso transcurrido hasta su aprobación, puede decirse que los habitantes de esos territorios no fueron consultados. Se les imponía una soberanía contra su voluntad, se jugaba con su destino, se manejaba a los hombres como a los semovientes de un fundo. Las consecuencias de esta arbitraría disposición, y el efecto de las fronteras teóricas, los estamos contemplando desde el mes de setiembre del año pasado; y estamos viendo también cómo las culpas de los gobiernos las pagan los pueblos, ofrendando su sangre en los cauces profundos de las trincheras.

Jacinto López en su folleto titulado «Los tratados de Límites y la Paz Internacional Americana», refiriéndose al tratado Salomón Lozano, afirma nuestra tesis, recordando la

actitud de un Senador representante de las zonas amazónicas cedidas, ante el Congreso del Perú en 1927. Dicho senador hizo constar la protesta de 100.000 peruanos por la desmembración de Loreto, manifestando que las cesiones a Colombia de Leticia, Victoria, Loreto, Santa Sofía, Atacuari y San Nicolás, globaban en nada menos que el contingente de 17.000 peruanos.

Es además inaplacable el tratado, por carecer de solución de continuidad.

Aunque no estemos del todo de acuerdo con el Memorandum del doctor Víctor Maurya presentado ante la Comisión de Conciliación, acogemos por parecernos exacta la siguiente afirmación:

... «El territorio entre San Miguel y el Alto Putumayo concedido al Perú, queda como embotellado respecto del resto del territorio que se reconoce al Perú. Esta es una cesión imposible que el Perú no puede alcanzar..... El acta de demarcación contiene la entrega figurada o nominal de los territorios reconocidos al Perú con la declaración contradictoria de que hay solución de continuidad entre el dominio del Perú y los territorios reconocidos.....».

Efectivamente, para que el Perú pueda ejercer soberanía en el territorio disgregado del resto de su dominio, necesita chocar con los intereses del Ecuador y de la misma Colombia. Un tratadista moderno de alto mérito, dice lo siguiente: «En los tratados de límites que señalan zonas discontinuas o que se intercalan entre las partes del territorio de uno o varios estados, hay un vicio esencial que afecta a la ejecutabilidad del tratado, desde que altera el ejercicio unitario de la soberanía».

Es también inaplacable el tratado Salomón - Lozano, porque se ha celebrado en contra de los derechos de un tercero que es el Ecuador; y según los principios, ningún convenio o pacto internacional puede ser legítimo, en tanto hiera o modifique de algún modo los derechos de otro Estado.

A más de lo que dejamos dicho en los antecedentes históricos, insistimos en lo siguiente:

El tratado Salomón - Lozano ha cedido del otro lado de la frontera señalada para el Ecuador, territorios al Perú. Por ese tratado, Colombia ha hecho al Perú límitrofe del Ecuador por la parte del centro hacia el Norte, agudizando las preo-

cupaciones de nuestro país que no tiene resueltos sus límites con el Perú por el Oriente y por el Sur.

El Ecuador fué engañado cuando la Cancillería colombiana insistía en que el tratado Salomón-Lozano no contenía ninguna disposición perjudicial al Ecuador. El perjuicio no se funda en una teoría universal de Derecho Internacional, que por otro lado debiera ya acogerse en la doctrina, sino en la situación particular del Ecuador con respecto al Perú. Colombia escuchó fácilmente las reclamaciones del Brasil, país fuerte, cuando esta nación llegó a conocer la cláusula por la cual Colombia hacía reserva de su derecho a los territorios situados al oriente de la línea Appaporis-Tabatinga pactada entre Perú y Brasil por el tratado de 1851. Por esas reclamaciones, accedió a la celebración del Convenio tripartito de Washington, sin comunicarlo al Ecuador; y por ese convenio se dispuso de la zona amazónica, sin la concurrencia de nuestro país, uno de los principales condóminos.

Es principio fundamental para la validez de las obligaciones internacionales, así como para las de orden privado, la buena fe. No hubo buena fe en los gestores del Pacto de 1922, y por falta de ella se perjudicó gravemente al Ecuador. Como ningún tratado puede lesionar los derechos de un tercero, es por este último aspecto inaplicable el tratado Salomón-Lozano, y así debe juzgarlo nuestra opinión nacional.

Juzgada la primera cuestión, entraremos en la segunda: ¿Es justa la opinión de la Liga de las Naciones?

Versalles, el vientre prolífico de las nacionalidades, creó también ese organismo asignándole las nobles funciones de la Paz. Debía realizar los ensueños de la Besacia de Crates de Tebas, y extinguir las guerras. Dar a la humanidad la percepción de las magnificencias de la edad de oro. Pero ha ofrecido la Paz y no puede darla; ella es rebelde a incorporar su luz en el oscuro barro del odio. Los grandes de Europa y Asia se han sonreído del novel organismo, quizás porque sienten todavía la exaltación de las pasiones que el inmenso incendio de la guerra ha caldeado para mucho tiempo; Woodrow Wilson se entristece una vez más, en el fondo de su tumba.

Va el conflicto colombo-peruano ante la Liga y ella se apoya en el tratado, ordena al Perú la evacuación de los territorios materia de la controversia, y le amenaza con las sanciones previstas por el estatuto de la Sociedad de las Naciones.

Se retira el delegado peruano; la situación empeora. Primero Tarapacá, después Güepí, la inicial ofrenda roja a la selva impenetrable.

¿Ha opinado bien la Liga? Para resolver este aspecto, tenemos que considerar el artículo 19 del pacto de la Sociedad de las Naciones: «La Asamblea puede de tiempo en tiempo invitar a los miembros de la Sociedad a que procedan a un nuevo examen de los tratados que resultasen inaplicables, así como de aquellas situaciones internacionales cuyo mantenimiento pudiese poner en peligro la paz del mundo».

No estamos de acuerdo con la opinión de Mariano H. Cornejo, quien en su libro «El Equilibrio de los Continentes», afirma que un tratado que determina fronteras teóricas no es inaplicable sino caduco y que no tiene necesidad de ser revisado. Quién puede declarar caducado un tratado cuando no convienen en ello los Estados que lo han estipulado? Si no hay acuerdo para declarar insubsistente un tratado, lógicamente se llega a la guerra, se altera la paz, a pesar de la Liga y de su estatuto constitutivo. Esta interpretación es completamente equivocada, porque un tratado de límites puede fácilmente resultar inaplicable, como ha resultado el tratado Salomón-Lozano. Lo que debió hacer la Liga, fundándose en el artículo 19 del Pacto, es invitar<sup>65</sup> a Colombia y al Perú a examinar el tratado; y más aún, el Ecuador debió ante todo, constituir su delegado ante la Asamblea para informarle ampliamente de nuestros derechos y de las consecuencias del Pacto de 1922, e insistiendo en la inaplicabilidad, orientar la defensa ecuatoriana sobre la base de la revisión.

La Liga se orienta a la causa colombiana, da la razón al tratado y como hemos visto, éste es inaplicable, sin que quepa la distinción de Cornejo, sobre todo cuando no hay acuerdo entre Colombia y el Perú; no habiendo acuerdo, no puede declararse caducado el tratado Salomón-Lozano, y puede originar la guerra; por lo mismo, era del caso que la Liga lo juzgue inaplicable, para que surja su competencia.

Desde luego, esta solución no excluía en lo mínimo el deber de la Liga de sancionar al Perú por haberse solidarizado con una medida de hecho en contra del tratado. Debió condenar la ocupación de Leticia como contraria al Derecho Internacional Moderno; ordenar la desocupación, y plantear las bases de la revisión. No es posible que cuando el error, la ignorancia y hasta la mala fe han sido sancionados por un tratado, se de-

clare que éste es intocable. Los principios del Derecho de Gentes cuando se refieren a la ejecución de los tratados, tienen en cuenta, claro es, aquéllos que han sido celebrados con los requisitos que la decencia exige: la publicidad, la buena fe, el plebiscito, y la consideración de los intereses de terceros.

Estamos convencidos que la Liga de Naciones no ha podido tener conocimiento exacto del origen de las dificultades, ni peor ha conocido el tratado de 1916, ni los titulos ecuatorianos. Solamente ha conocido el tratado Salomón-Lozano; y probablemente se ha impresionado por las opiniones de Poincaré, de Alejandro Alvarez, de Woolsey, de Borel, etc., opiniones que no las aceptamos a pesar del respeto que nos inspiran los internacionalistas nombrados.

Nos queda el último aspecto: Qué actitud podría tomar el Ecuador?

Con lo que se ha dicho, y caso de haber beligerancia, el Ecuador no podría en ningún caso estar a favor del tratado. Sería agradecer el bofetón de 1922 y mostrar la otra mejilla. Aprobar la conducta del Perú tampoco puede, porque estaría reconociendo como lícito un procedimiento de hecho contrario al Derecho y que repugna a la organización internacional de nuestros días.

Nos ha parecido más conveniente apoyar la revisión con ciertas reservas, que parten de la siguiente consideración:

De verificarse un entendimiento colombo-peruano sin la presencia del Ecuador, la revisión podría ser arma de dos filos. El Perú quiere revisar el tratado, pero no se alcanza a comprender qué territorios podría ceder a cambio de los territorios loretanos. Tampoco puede asegurarse en qué forma se arreglaría la solución de continuidad de que carece el tratado Salomón-Lozano.

La intervención del Ecuador, por otro lado, debería encaminarse a quitar al Perú la dominación de Sucumbíos.

Por esto creemos que es imperativo del momento proceder a agitar vivamente la opinión internacional de América, haciendo conocer por todo medio los derechos que asisten al Ecuador. Si se impugna el Derecho Internacional porque carece de Ley, de Tribunal y de fuerza pública, debemos pensar en la fuerza moral que representa la opinión de las naciones, esa opinión que sanciona y corrige los abusos, encuadra el procedimiento de los estados en las normas de la equidad. A esto se orientó, probablemente, la declaración de la Cancillería

poco después de presentado el conflicto; pero no es suficiente decir que el Ecuador es estado amazónico; es necesario probarlo de un modo convincente y firme. Para esa propaganda tiene sus legaciones; hay que hacerlas trabajar en forma activa. La diplomacia no es frivolidad, ni elegante juego de salón; tiene a su cargo graves deberes que cumplir, y de esos deberes está pendiente el País.

No sea que los mismos errores, repetidos frecuentemente en nuestra historia, conduzcan al Ecuador hacia una ruina inevitable, desmoralizado como se encuentra el país por sus graves problemas de orden interno.

Con un sano optimismo debemos afirmar sobre todo, que no está muy lejana la época en que las nacionalidades dejen de ser instrumentos de lucha. La juventud debe pensar en esto; debe combatir con tesón las viejas preocupaciones y el sacrificio inútil de las guerras en que se encomienda al bautismo del fuego la salvación del Derecho. Los hombres y los pueblos no tienen necesidad de la guerra, porque llevan en sí la suprema síntesis de todas las selecciones: el pensamiento.

Con una mayor evolución conciencial, obra de generaciones nuevas, las nacionalidades serán «los organismos expresivos de una amplia conciencia humana, resultado de una colaboración internacional intensa entre pueblos libres que hayan logrado hacer del respeto a la dignidad humana el primer valor jurídico nacional y universal».

Y, ya es hora de afirmar esta doctrina entre los pueblos de América que aspiran al progreso por el derecho y por la Paz.